



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-7-2026
ACTA DE FALLO

En la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las trece horas treinta minutos del día 27 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, se reunieron en la **Sala "M"** de la **Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se le denominará **ASIPONATUX**, sita en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, S/N, Ejido La Calzada, Código Postal 92880, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el ACTO DE FALLO, de la Licitación Pública Nacional No. **LO-13-J2X-013J2X002-N-7-2026**, referente al **MANTENIMIENTO GENERAL A OFICINAS EN EDIFICACIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA ASIPONATUX UBICADAS EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.**

El acto lo preside el Ing. Alberto Peyrot Amaya, Gerente de Operaciones e Ingeniería, servidor público designado por la **ASIPONATUX**.

A continuación, se enlista la proposición técnica y económica del licitante que se recibió en el acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que fue aceptada para su revisión detallada.

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	PRECIO SIN IVA PROPUESTO POR EL LICITANTE (MONEDA NACIONAL)
1.	MANTEAM, S.A. DE C.V.	\$26,015,855.69

REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA:

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 y 65 fracción II de su Reglamento, se determina lo siguiente:

La propuesta presentada por la empresa **MANTEAM, S.A. DE C.V.**, se desecha económicamente, en virtud de que **sus precios de insumos presentados en la propuesta económica no son aceptables, toda vez que rebasan el presupuesto elaborado por la convocante.** Lo anterior, se sustenta con el artículo 24 en su segundo párrafo, 46 en su fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 71 primer párrafo de su Reglamento, y el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara **DESIERTA** la presente Licitación Pública Nacional No. **LO-13-J2X-013J2X002-N-7-2026**, referente al **MANTENIMIENTO GENERAL A OFICINAS EN EDIFICACIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA ASIPONATUX UBICADAS EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**, toda vez que, la única proposición presentada en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no reunió los requisitos solicitados en la presente convocatoria a la licitación y por lo tanto, no es posible adjudicar o contratar los trabajos.

Todo lo anterior en apego a lo preceptuado en el artículo 38, 40 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-7-2026
ACTA DE FALLO

Servicios Relacionados con las Mismas y en la Convocatoria a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-7-2026**, en su apartado **CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN O NULIDAD Y LICITACIÓN DESIERTA; DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, CANCELACIÓN, NULIDAD TOTAL Y LICITACIONES PÚBLICAS DESIERTAS**, en su fracción III y VI.

Responsables de la evaluación: Ing. Alberto Peyrot Amaya, Gerente de Operaciones e Ingeniería, Ing. Ramón de Jesús Rodríguez Ruiz, Subgerente de Ingeniería y Ecología e Ing. Karla Lucia Borboa Cerón, Jefa de Departamento de Concursos y Contratos.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno interviene de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y por conducto del Titular del Órgano Interno de Control en la ASIPONATUX, se hace saber a dicha Secretaría para el ejercicio de sus atribuciones; la emisión de este fallo, tiene el carácter de inapelable.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento los que intervinieron en el presente acto de fallo. **Para efectos de la notificación personal el acta de fallo, en términos del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será publicada en la Plataforma denominada Compras MX, en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> el mismo día en que se emita.**

Después de dar lectura a la presente, se da por terminado este acto, siendo las trece horas treinta y cinco minutos del día 27 de mayo de 2026, para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que les son inherentes, a continuación, firman de manera electrónica el presente documento las personas que intervinieron en este acto de fallo.

POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	
NOMBRE	PUESTO
ING. ALBERTO PEYROT AMAYA	GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA
ING. RAMÓN DE JESÚS RODRÍGUEZ RUIZ	SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA
LIC. PEDRO JAIME ZAPATA CASANOVA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO Y CORPORATIVO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA
ING. KARLA LUCÍA BORBOA CERÓN	JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. IVÁN ZARATE ZUBIRIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN
POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:	
ING. RAMÓN DE JESÚS VIGA ROSADO	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
año de
**Margarita
Maza**

<https://www.gob.mx/buengobierno>